
 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO ACEPTABLE DE LAS TELECOMUNICACIONES			
	Código: CI-AGC-L01	Versión: 2.0	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/03/23

1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos técnicos para el uso aceptable de las telecomunicaciones que dispone la Universidad y que deberán ser acatados de forma obligatoria por los miembros de la comunidad universitaria. Este lineamiento está dirigido a los directores, gestores de tecnologías de Información y a los miembros de la comunidad universitaria.



2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **CDI:** Centro de datos institucional.
- **CI:** Centro de Informática.
- **AGC:** Área de Gestión de Comunicaciones.
- **DTSI:** Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de la Universidad de Costa Rica.
- **RAI:** Red avanzada de internet.
- **RedUCR:** Red IP de transmisión de datos de la Universidad de Costa Rica.
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- El “*Reglamento General de las Oficinas Administrativas*”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - “f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia”.
 - “o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo”.
- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
 - c) Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el *Reglamento de Oficinas Administrativas*.
 - d) Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación.
- Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DSI) R-102-2015”, establecen en el Capítulo 12. Gestión de la seguridad en las comunicaciones:

Artículo 41: Los medios, servicios y canales de telecomunicación (de cualquier naturaleza) provistos por la Universidad, incluyendo, pero sin limitarse a: teléfonos de nueva generación, radios, computadores, mecanismos de teleconferencia y videoconferencia, mensajería electrónica, entre otros, lo son únicamente para efectos relacionados con la actividad de la persona usuaria para con la Universidad de Costa Rica. Dichos medios, canales y/o servicios se proveen para la comunicación de información de interés para la Universidad, nunca para fines ilegales y/o no autorizados formalmente. Toda persona usuaria de este tipo de

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO ACEPTABLE DE LAS TELECOMUNICACIONES			
	Código: CI-AGC-L01	Versión: 2.0	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/03/23

recursos provistos por la Universidad deberá utilizarlos en estricto apego a las Directrices establecidas para ese fin en las DTSI”.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Los medios, servicios y canales de telecomunicación (de cualesquiera naturalezas) provistos por la UCR a través del Centro de Informática (incluyendo, pero sin limitarse a teléfonos de nueva generación, tabletas electrónicas, radios, computadores, mecanismos de teleconferencia y videoconferencia, mensajería electrónica, entre otros) deben ser utilizados únicamente para actividades de la persona usuaria vinculadas con el quehacer de la Universidad. Dichos medios, canales y/o servicios se proveen para usos propios del quehacer universitario exclusivamente y para el recibo y envío de información de interés para la Universidad, nunca para fines personales, ilegales y/o no autorizados.

4.2 Los medios, servicios y canales de telecomunicación provistos por la UCR son monitoreados y evaluados para efectos de contar con mediciones de desempeño, control de saturación o detección de comportamiento anómalo de los flujos de ancho de banda, posibles actividades sospechosas, ciberataques, y/o a solicitud de los usuarios de la RedUCR, por lo que, cualquier cambio debe ser comunicado inmediatamente al CI.

4.3 En ninguna circunstancia, para la transmisión de información sometida a requerimientos de confidencialidad, deben utilizarse medios de telecomunicación (incluyendo, pero sin limitarse estos a teléfonos, correos de voz, servicios de chat, mecanismos de teleconferencia y/ videoconferencia, entre otros) que no hayan sido instalados o autorizados por el CI.

4.4 El Centro de Informática establece y configura la seguridad de los equipos de telecomunicaciones con los parámetros necesarios, con el fin de velar por el funcionamiento seguro, eficaz y eficiente de las comunicaciones de la RedUCR, por lo que cada unidad usuaria de la Universidad cuando requiera configurar equipos de telecomunicaciones, debe solicitarlo por el medio establecido, teniendo en cuenta que solamente se configuran los equipos de telecomunicaciones con el estándar establecido por el CI.

4.5 Solamente el Área de Gestión de Comunicaciones del CI tiene a cargo el monitoreo de la RedUCR y para llevar a cabo dicha labor, supervisa los equipos y servicios críticos de la comunidad universitaria, con actividades como lo son:

- a. Evaluación del consumo de tráfico y el rendimiento de todos los componentes de la red: conmutadores, enrutadores, firewalls, servidores, ancho de banda, enlaces, etc.
- b. Supervisión y monitoreo de los equipos de comunicación de los cuartos de distribución de la RedUCR, llamados POP.
- c. Supervisión y monitoreo de los enlaces de red de la RAI, sedes, recintos, estaciones experimentales, hospitales, que son parte de la RedUCR.
- d. Gestión del monitoreo y supervisión, que incluye los equipos electromecánicos del CDI (Sistema de aire acondicionado, bombas de agua, sensores de temperatura y de humedad, UPS, generadores eléctricos) está a cargo del Área de gestión de Infraestructura.

Fecha de emisión o actualización: 14/03/23

- e. Configuración y atención de alertas de los equipos de red y electromecánicos, servidores, servicios, entre otros, por medio de la plataforma de monitoreo, para ser atendidos por las áreas del CI correspondientes.
- f. Monitoreo de los principales servicios institucionales: Telefonía IP, virtualización, almacenamiento, respaldos, servidores principales físicos y virtuales, plataforma Portal, entre otros.
- g. Detección de dispositivos que conforman la RedUCR a nivel nacional (equipos de acceso, distribución, inalámbrica y telefonía) y realización de inventario de hardware y software de forma automática.

4.6 Toda atención para soporte del servicio de red de datos (atención técnica a la plataforma de comunicación de datos) está sujeta al horario hábil de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 medio día y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., por lo que emergencias en períodos de receso, serán atendidas de conformidad con el protocolo establecido para ese período.

4.7 En caso de requerir equipo de comunicaciones para nuevos proyectos, solo se pueden adquirir aquellos que estén contemplados en los estándares de comunicaciones que el CI tiene publicado en su sitio Web y los mismos corresponden a:



- Telefonía IP
- Equipo activo (por ejemplo: conmutadores o enrutadores)
- Red inalámbrica (por ejemplo: puntos de acceso).

4.8 En caso de cualquier incidente o problema, el responsable de la unidad usuaria o los Gestores de TI, deben realizar las solicitudes asociadas al servicio y notificar por medio del sistema de reportes de solicitudes y averías ubicado en el sitio <https://soporteci.ucr.ac.cr> o a la extensión 5000 del CI (Atención de usuarios).

Estos lineamientos técnicos para el uso aceptable de las telecomunicaciones son considerados de acatamiento obligatorio a partir de la firma del lineamiento y sustituye al documento CI-AGC-L01 Lineamientos técnicos para el uso aceptable de las telecomunicaciones V1.0.

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración	Ing. Marielos Sánchez, Colaboradora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) Licda. Damaris Cerdas, Colaboradora URS
Revisión y colaboración	M.Sc. Abel Brenes, Coordinador URS
Registro y colaboración	Ing. Jeffrey Dimarco Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)
Aprobación	Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM) Máster Tatiana Bermúdez Páez, Subdirectora CI

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO ACEPTABLE DE LAS TELECOMUNICACIONES			
	Código: CI-AGC-L01	Versión: 2.0	Página 4 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 14/03/23

	<p>Bach. Cindy Arias Quiel, Coordinadora Área de Gestión de Adquisiciones (AGA)</p> <p>M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador URS</p> <p>Lic. Jorge Carranza Chaves, Coordinador Área de Gestión de Infraestructura (AGI)</p> <p>Ing. Javier Vega Ruiz, Coordinador Área de Desarrollo de Servicios (ADS)</p> <p>Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador UCM)</p> <p>M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora Área de Gestión de Comunicaciones (AGC)</p> <p>Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador Área de Gestión de Servicios (AGS)</p> <p>Lic. Jairo Sosa Mesen, Coordinador Área de Gestión de Usuarios (AGU)</p> <p>Máster Ana Yanci Tosso, Coordinadora Unidad Administrativa y Recurso Humano (UAR)</p> <p>Dr. Henry Lizano, Jefe CI</p>
--	--

